

**MARÍA ELVIRA AFONSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

CERTIFICA: Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión extraordinaria celebrada por videoconferencia el día 10 de diciembre de 2020, dentro del tercer punto del orden del día, apartado a): Informe del Sr. Gerente y resoluciones que procedan sobre, Autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación del "Servicio de Mantenimiento de campos de hierba artificial del Servicio de Deportes de la Universidad de La Laguna", acordó:

"Aprobar la Autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación del Servicio de Mantenimiento de campos de hierba artificial del Servicio de Deportes de la Universidad de La Laguna", según anexo que se adjunta.

Lo que expido con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con el Vº Bº de la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad.

Vº Bº

La Rectora

C/Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife, España

T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3114667 Código de verificación: +oHay/vl

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/12/2020 15:27:09

Rosa María Aguilar Chinaea
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

16/12/2020 15:36:50

**CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 240 de los Estatutos de la Universidad de Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, la suscripción de contratos que conlleven un gasto plurianual exige la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno.

Denominación del contrato:

Mantenimiento de campos de hierba artificial del Servicio de Deportes de la Universidad de La Laguna.

Importe total del contrato:

Diez mil doscientos dieciocho euros con veinticuatro céntimos (14.218,24 €) de acuerdo con las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe	IGIC	Total
2021	6.644,04 €	465,08 €	7.109,12 €
2022	6.644,04 €	465,08 €	7.109,12 €
Totales	13.288,08 €	930,16 €	14.218,24 €

Plazo de ejecución: 24 meses

Prórroga: Sí, 24 meses

Valor estimado del contrato (prórroga incluida): 32.701,95 €

Forma de adjudicación: procedimiento **abierto**

Motivos de la contratación:

Los campos de juego de césped artificial necesitan un mantenimiento regular para mantener las propiedades deportivas, de seguridad e higiene del terreno de juego, así como para evitar lesiones. Si el campo recibe el adecuado mantenimiento se mantendrá en condiciones óptimas para su

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife, Esoaña

T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3060842 Código de verificación: eCQxjsnj

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 25/11/2020 16:48:17

1 / 3

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3114667 Código de verificación: +oHay/vl

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/12/2020 15:27:09

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

16/12/2020 15:36:50



uso. Las razones que aconsejan el desarrollo de un servicio de mantenimiento del césped artificial de forma periódica son:

- El caucho y la arena se van compactando con el uso, perdiendo sus propiedades deportivas y de seguridad.
- La introducción de partículas extrañas (barro, suciedad, hojas) ensucian el campo y son antihigiénicas.
- Pequeñas roturas en las juntas van deteriorando el campo, introduciendo entre ellas el material de recebo del mismo, así como perdiendo seguridad de uso.
- La compactación de arena y caucho hace que las fibras tiendan a torcerse y desgastarse prematuramente por abrasión. Dicha compactación impide el correcto drenaje del campo y permite su encharcamiento.
- La acumulación de suciedad y mal drenaje facilita la proliferación de hongos y algas en el césped que sólo pueden combatirse con medios químicos.
- Todos estos hechos producen un envejecimiento prematuro y por tanto la necesidad de un cambio de césped antes del fin de su vida útil teórica.

Este mantenimiento debe efectuarse con maquinaria específica para desarrollar estas labores, de lo contrario la propia maquinaria podría producir deterioros y empeoramiento de la superficie de juego.

Razones de carácter plurianual del contrato:

Eficacia en la gestión.

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3060842 Código de verificación: eCQxjsnj

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 25/11/2020 16:48:17

2 / 3

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3114667 Código de verificación: +oHay/vl

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/12/2020 15:27:09

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

16/12/2020 15:36:50



Los importes indicados serán objeto de reajuste en sus anualidades en el caso de que el inicio de contrato se produzca con posterioridad a la fecha prevista inicialmente para la formalización del contrato.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

El Gerente. Juan Manuel Plasencia Mendoza

2

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3060842 Código de verificación: eCQxjsnj

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 25/11/2020 16:48:17

3 / 3

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3114667 Código de verificación: +oHay/vl

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/12/2020 15:27:09

Rosa María Aguilar Chinaea
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

16/12/2020 15:36:50